

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en  
**JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C.,           - 6 NOV 2020          

EJECUTIVO Rad No. 110014003 061 **2019 01162 00.**

Teniendo en cuenta que pese a la radicación oportuna de la comunicación librada en cumplimiento de la orden impartida en auto de 20 de septiembre de 2019 (fl 23) no se ha logrado establecer un lugar de notificación del aquí demandado, y en atención a la solicitud formulada por el apoderado de la parte actora vista a folio 26 de este cuaderno se encuentra ajustada a la previsión contenida en el numeral 4 del artículo 291 en concordancia con el artículo 293 del C.G.P., ej Juzgado, dispone:

**Cuestión única-** ORDENA el emplazamiento del demandado VÍCTOR MANUEL GUZMÁN MORALES.

Para tal efecto, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, Secretaría procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 5º y 6º del art. 108 *ibídem*, esto es, incluir el proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que para tal fin dispuso el Consejo Superior de la Judicatura.

Surtido lo anterior, proceda a contabilizar el término de 15 días previsto en el inciso 6º indicado e ingrese las diligencias al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Ruth M. Miranda P.*  
**RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA**  
**JUEZ**

RB

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>5</u> fijado hoy <u>- 9 NOV 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria</p>

*[Firma]*